



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **087**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 01 JUL.2020.

VISTOS:

El expediente N° USPNNNA20200001182, Memorando N° 001359-2020/INABIF/USPNNNA de fecha 01 de junio de 2020 de la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños Niñas y Adolescentes – USPNNNA, Informe N° 187-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 22 de junio de 2020 y el Informe N° 00317-2020-INABIF/UAJ de fecha 26 de junio de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Memorando N°1359-2020/INABIF/USPNNNA de fecha 01 de junio del 2020, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños Niñas y Adolescentes del INABIF pone en conocimiento de la Sub Unidad de Potencial Humano que el servidor Lau Bartra Julio, Coordinador del CAR “Santa Teresita del Niño ” de Tingo María - Huánuco, ha presentado renuncia a partir del 30 de mayo del presente año; proponiendo al servidor Dioses Yenque Manuel, Técnico Administrativo III, para asumir el encargo de la Dirección del CAR en mención, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada a partir del 31 de mayo del año en curso;

Que, con Informe N° 187-2020INABIF/UA-SUPH la Sub Unidad de Potencial Humano, estando a la propuesta formulada por la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños Niñas y Adolescentes, considera procedente formalizar el encargo de puesto de la Dirección del CAR “Santa Teresita del Niño”, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, al servidor CAP Manuel Dioses Yenque, con eficacia anticipada, a partir del 31 de mayo del 2020, en adicción a sus funciones, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351, del 29 de octubre del 2001, modificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 320 de fecha 11 de abril de 2013, establece que a través del encargo, se autoriza a un servidor con vínculo laboral, para desempeñar cargos de nivel directivo o de confianza dentro de la entidad por ausencia del titular. Se considera cargos de nivel directivo aquellos que sin ser de confianza, conllevan un nivel de dirección y/o decisión en el área de su competencia. Los cargos de Directores y Administradores de las Unidades Operativas, serán considerados como cargos de nivel directivo. Asimismo, se precisa en dicha disposición que el encargo es temporal, excepcional y no debe exceder del período presupuestal;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **087**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 01 JUL.2020.

Que, el artículo 17 del RIT del INABIF, modificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 320 de fecha 11 de abril de 2013, establece que el desplazamiento de un servidor se efectuará según las necesidades de la institución;

Que, asimismo, el numeral 5.2 del punto V Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”*, aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de septiembre de 2013, señala que *“El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recae sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros”*;

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 5 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha 16 de enero de 2019, se delegó en el coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano la facultad de *“Autorizar y resolver las acciones del personal respecto a las vacaciones, rotaciones, encargo de funciones, suplencia, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del INABIF”*;

Que, en el presente caso, dado que el período de vigencia de la encargatura se encuentra en ejecución, corresponde regularizar dicha situación. En tal sentido, se debe considerar la norma legal aplicable en este supuesto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tal sentido, corresponde que el encargo del puesto de la dirección del CAR con eficacia anticipada, se formalice a través de la emisión de la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano; siendo que, a su vez, con la emisión de dicho acto resolutorio, se busca no afectar los derechos de los residentes que hayan recibido tutela del Estado a través del CAR en mención;

Que, del análisis de la documentación que obra en el presente expediente y en el marco de la normatividad precitada, corresponde a la Sub Unidad de Potencial Humano formalizar la expedición de la resolución correspondiente;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **087**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 01 JUL.2020.

Que, mediante Informe N° 00317 -2020-INABIF/UAJ de fecha 26 de junio de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para formalizar la encargatura de puesto al servidor CAP Manuel Dioses Yenque, de la Dirección del CAR “Santa Teresita del Niño”, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada, a partir del 31 de mayo del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la designación del titular con fecha anterior;

Con la visación de la Unidad de Servicios de Protección de Niños Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución Ministerial N° 026-2020-MIMP y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0018, de fecha 16 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR al servidor CAP MANUEL DIOSES YENQUE, el puesto de Dirección del CAR “Santa Teresita del Niño”, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada, a partir del 31 de mayo del 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la designación del titular con fecha anterior.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria la notificación de la presente Resolución al mencionado servidor y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

JUANA LOURDES BERNAL ALVA
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano